PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. – Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

PDF-XChange Editor
Click to BUY NOW!
www.tracker-software.com

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZFMTAC- 3249 /15

Expediente: 479/YUC/2010
16.27S.714.1.17-16/2010
Bitácora: 31/KV-0035/08/14

Ciudad de México, 16 OCT 2015

M.V.Z. JORGE CARLOS BERLÍN MONTERO
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Yucatán
Calle 15 No. 115 Int. A x 2 y 4
Fraccionamiento Montecristo
C.P. 97133, Mérida, Yucatán
P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número 778 /15 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-676/11 a favor de **Ricardo Pérez García**, respecto de una superficie de 3,341.16 m^2 de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el refugio pesquero de Sisal, municipio de Hunucmá, estado de Yucatán, así como la resolución número 779 /15, por la que se concluye el procedimiento de la solicitud de permiso de construcción de obras, a efecto de obtener su apoyo y notificar las mencionadas resoluciones dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse de los resolutivos que nos ocupan sean turnados a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar la resolución de modificación a las bases y condiciones de la citada concesión, le solicito dar vista con copia de la misma al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN
16 OCT. 2015
DESAHOGADO

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

LQV*CACR*AMJS

PDF-XChange Editor
Click to BUY NOW!
www.tracker-software.com
PDF-XChange Editor
Click to BUY NOW!
www.tracker-software.com

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-676/11
EXP: 479/YUC/2010
C. A.: 16.27S.714.1.17-16/2010
NÚMERO DE CONTROL 778 **/15**

Ciudad de México, 16 OCT 2015

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-676/11.

RESULTANDO

I. El 27 de julio de 2011, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Ricardo Pérez García** la concesión DGZF-676/11 respecto de una superficie de 3,485.37 m^2 de zona federal marítimo terrestre, localizada en el refugio pesquero de Sisal, municipio de Hunucmá, estado de Yucatán, para uso de protección, uso fiscal de protección, con una vigencia de quince años.

II. El 13 de diciembre de 2013, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 1451/13, en cuyos términos se autorizó la modificación de las bases y condiciones del título de concesión DGZF-676/11, en cuanto al ajuste de la superficie concesionada.

III. Mediante formato oficial recibido el 12 de agosto de 2014, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal de estas Secretaría en el estado de Yucatán, **Ricardo Pérez García** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-676/11.

IV. **Ricardo Pérez García** señaló como domicilio para oír notificaciones y

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

V. En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a **Ricardo Pérez García** se le denominará **EL CONCESIONARIO.**

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-676/11
EXP: 479/YUC/2010
C. A.: 16.27S.714.1.17-16/2010

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

I. El título de concesión DGZF-676/11 se encuentra vigente.

II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **EL CONCESIONARIO,** titular del instrumento jurídico que nos ocupa.

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

III. **EL CONCESIONARIO** solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de cambiar el uso otorgado de protección a uso general y la autorización para realizar una marina particular en la superficie concesionada.

IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto se presume que a la fecha de la solicitud **EL CONCESIONARIO** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos de 7 de agosto de 2014, por el monto de $2,044.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se modifican las condiciones **PRIMERA** y **QUINTA** de la concesión DGZF-676/11, en cuanto al uso otorgado y la autorización para realizar obras dentro de la superficie concesionada, para quedar como siguen:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a "EL

PDF-XChange Editor
Click to BUY NOW!
www.tracker-software.com

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONCESIONARIO" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **3,341.16 m²** (tres mil trescientos cuarenta y uno punto dieciséis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan consistentes en **muro de contención con longitud de 38.27 m, altura de 1.85 m respecto al nivel del mar, 0.50 m de ancho en su base menor y 1.60 m en base mayor, hecho a base de moldes metálicos de forma trapezoidal y colado de concreto, todo el material será prefabricado, abarcara 61.232 m² (el Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental establece una superficie de 19.20 m² que ocupará el muro de contención, debido a que se tomó en cuenta la base menor de 0.50 m (corona), por lo cual difiere la superficie que se autoriza); construcción de dos palapas, una de 19.64 m², la segunda de 60.00 m² (79.64 m²) con postes de madera, piso de concreto pulido y techumbre de zacate y red de plástico como protección; dos baños de 1.50 m por 2.00 m de dimensión, construidos a base de mampostería de bloques de 0.20 m por 0.20 m por 0.40 m ligados con mortero de cemento-arena-agua, equipado con mingitorios, escusados, regaderas y lavabos que abarcarán una superficie de 6.00 m²; caseta de vigilancia en una superficie de 12.00 m², se construirá a base de mampostería de bloques de 0.20 x 0.20 x 0.40 m ligados con mortero de cemento-arena-agua, contará con un baño equipado con excusado y lavabo; estacionamiento de 54.00 m²; dos senderos, se realizarán desde la fase preliminar (desmonte y despalme) con un superficie total de 257.45 m², el sendero 1 abarcará 143.96 m² y el sendero 2 abarcará 113.49 m²; colocación de un biogestor, que será un contenedor cerrado en el cual se depositará material orgánico a fermentar en una superficie de 6.00 m²; pozo de extracción, utilizando una perforadora a 4 m de profundidad y un diámetro de 0.60 m se colocará un tubo de PVC de 0.60 m para distribución de agua a los baños y a la caseta de vigilancia, abarcará una superficie de 1.28 m²; rampa de botado, se construirá de concreto reforzado y abarcará una superficie de 105.00 m² de los cuales 54.17m² estarán dentro del predio; área con vegetación de dunas costeras (crecimiento a futuro); arranque de 3 muelles que ocuparán una superficie total de 36.00 m² para los usuarios de la marina, que se construirá de estructura de madera con pilotes de 16" de diámetro, para asegurar estabilidad se realizará inyección de aire para anclar los pilotes en el fondo del cuerpo de agua a nivel de la roca sin perforarlas utilizará una malla geo textil para contener los sedimentos**

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

que puedan quedar en suspensión, el piso de los muelles será construido con tablas adosadas, apoyadas sobre vigas de madera, fijadas con pernos y tuercas galvanizadas y serán de 2.00 m de longitud por 0.20 m de ancho y 0.025 m de grosor, separadas una pulgada de la otra, ubicada en el refugio pesquero de Sisal, municipio de Hunucmá, estado de Yucatán, exclusivamente para uso de **muro de contención, 2 palapas, 2 baños, caseta de vigilancia, estacionamiento, 2 senderos, biodigestor, pozo de extracción, rampa de botado, área verde y arranque de 3 muelles**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, [...]

QUINTA.- En consecuencia **EL CONCESIONARIO** se obliga a:

[...]

XVII.- En relación con el uso que se autoriza:

a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones que se autorizan en buen estado de conservación.
b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación distinta de las autorizadas, ya sea fija o semifija.
c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y en tal virtud gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autorizan en el presente título.
d) Iniciar las obras que se autorizan en la presente resolución en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de la misma, comunicando a **LA SECRETARÍA** de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes.
e) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
f) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este Instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.

g) Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.

h) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de concesión de acuerdo al programa de aplicación por etapas, con el monto mínimo de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M. N.), cantidad que fue señalada por **EL CONCESIONARIO** en su solicitud, como consta en el dictamen técnico realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

i) Cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por la delegación federal de **LA SECRETARÍA** en el estado de Yucatán, en su resolución de impacto ambiental con oficio número 726.4/UGA-292/000963, de fecha 14 de abril de 2014, la cual es parte integrante de la concesión y de esta resolución.

XVIII.- Deberá presentar la autorización emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes previo a la construcción de los tres muelles,

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **LA CONCESIONARIA** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **EL CONCESIONARIO** que el expediente 479/YUC/2010 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

SEXTO.- Notifíquese personalmente.

LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV*CACR*AMJS

PDF-XChange Editor
Click to BUY NOW!
www.tracker-software.com
PDF-XChange Editor
Click to BUY NOW!
www.tracker-software.com